PROSPERIDAD SOCIAL	ACTA DE REUNIÓN	CÓDIGO: F-GD-13
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 4

ACTA No. 2026 - 40

DEPARTAMENTO / MUNICIPIO / VEREDA: Tolima / **San Antonio**

FECHA: 04/08/2026 **HORA:** De 08:30 a.m. a 11:30 a.m.

LUGAR: Auditorio del SENA, sede principal

DEPENDENCIA A CARGO: Gerencia Regional Tolima

OBJETIVO:

Realizar el Comité de Seguimiento al Convenio Interadministrativo No. 298-DPS-2024 suscrito entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS y el Municipio de San Antonio, correspondiente a la evaluación y seguimiento del primer semestre en el marco de las actividades establecidas en el Plan Operativo Anual – POA vigencia 2026.

ASISTENTES: Los abajo firmantes.

ORDEN DEL DÍA:

	TEMA	DEPENDENCIA
1	Apertura del Comité y socialización de la gestión del DPS Regional Tolima para el primer semestre del 2026.	Jessica Tatiana Garcia Renza Gerente Regional Tolima - DPS
2	Informe de seguimiento al POA 2026 semestre 1 para los programas de transferencias monetarias	Henry Garcia Quintero Profesional Especializado
3	Deliberaciones, varios, firma del acta y cierre del Comité	Asistentes

SEGUIMIENTO COMPROMISOS ACTA ANTERIOR:

	COMPROMISO	ESTADO
1	En virtud del buen desempeño evidenciado en el presente corte por parte del Municipio, a propósito de la ejecución de los Programas Renta Ciudadana, Compensación de Iva, Colombia Mayor y Renta Joven para la vigencia 2025, se recomienda dar continuidad a la gestión que viene realizando el Ente Territorial.	En Cumplimiento

DESARROLLO Y CONCLUSIONES:

1. Siendo las 8:30 a.m. del 4 de agosto de 2026, en las instalaciones del Auditorio del SENA (sede principal) en la ciudad de Ibagué, se da inicio al Comité de Seguimiento al Convenio Interadministrativo celebrado entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS y el Municipio de San Antonio, en aras de socializar la evaluación del Plan Operativo Anual – POA vigencia 2026, correspondiente al primer semestre.

Reunión a la cual han sido convocados la Gerente Regional del DPS Regional Tolima, el Alcalde Municipal, los Coordinadores Municipales, y Gestor Indígena (para los Municipios que así lo requieren según reporte de usuarios vigentes generado del sistema de información con corte al 24 de julio), y los Profesionales que lideran a nivel regional los diferentes Programas de Transferencias Monetarias, como miembros del Comité de Evaluación y Seguimiento, adicionalmente, fueron convocados el Personero Municipal como invitado especial y veedor del proceso en el Municipio y el Equipo Regional de Transferencias Monetarias, como evaluadores del primer corte del POA en la actual vigencia.

La Gerente Regional saluda a los asistentes al Comité, subrayando en la importancia que éste tiene en el marco de la administración de los programas de transferencias monetarias y, el cumplimiento al convenio, y procede a presentar los resultados en inversión que como consecuencia de la gestión Regional se evidencia para el Departamento del Tolima durante el primer semestre de 2026 en los diferentes programas ofrecidos por el Gobierno Nacional a través de Prosperidad Social Regional Tolima.

Adicionalmente, expone las acciones de mejora propuestas para el segundo semestre de la actual vigencia y los objetivos que como Entidad han sido trazados para nuestro departamento.

2. A su turno, el servidor Henry Garcia, presenta el informe de seguimiento al Convenio Interadministrativo, cuyo principal insumo son las actividades del POA 2026 socializado durante el Comité realizado el pasado 2 de febrero, mencionando que el correcto diligenciamiento y seguimiento de este Plan Operativo, permite tomar a tiempo los correctivos a que haya lugar en el transcurso de la vigencia, para lograr el cumplimiento de los objetivos y las metas establecidas para el buen desarrollo de los programas en cada municipio.

En este sentido, Prosperidad Social expone el procedimiento utilizado para la revisión correspondiente al primer semestre, los puntos críticos y calificación de los 47 municipios que conforman el departamento del Tolima, haciendo énfasis en la importancia de que el Alcalde Municipal como primera autoridad en el Municipio y supervisor del Convenio por parte del Ente Territorial, se involucre en la administración del Programa con el fin de cumplir los objetivos de inclusión social y superación de la pobreza en cada Municipio.

Para este semestre, las evidencias del cumplimiento al POA han sido evaluadas en el transcurso del semestre y luego cargadas en los Sistemas de Información de los programas Renta Joven, Colombia Mayor, Compensación de Iva y Renta Ciudadana, durante ventanas de tiempo específicas, habilitadas a nivel nacional en aras de registrar los avances de cada una de las actividades del POA según los cortes de cumplimiento y el cargue de las evidencias asociadas a las actividades.

En este orden, fue dispuesta la matriz de evaluación y seguimiento a través de correo electrónico, mediante 21 reportes de seguimiento entre el 16 de junio y el 22 de julio, con el fin de comunicar a los municipios, el avance en la revisión regional y por ende, se generarán las actualizaciones

necesarias en los aplicativos correspondientes.

Por considerarlo pertinente, se menciona que, cada actividad del POA está vinculada a una obligación específica del Municipio en virtud del Convenio Interadministrativo, de manera que el seguimiento al cumplimiento de cada actividad se realizó de manera unificada para los cuatro programas.

Resultado del seguimiento con corte al primer semestre de 2026:

A continuación el resultado de la evaluación del Plan Operativo Anual 2026 primer semestre para el municipio de San Antonio:

ACTIVIDAD	EVALUACIÓN	OBSERVACIONES
1. Contratación del personal mínimo requerido	94,9 %	
2. Acuerdos de Confidencialidad	100 %	
3. Política de atención a peticiones	100 %	
4. Inventario Recursos Físicos Tecnológicos	100 %	
5. Participación en capacitaciones y reuniones	100 %	
6. Recursos presupuestales	100 %	
7. Mesas de Inclusión Municipales	100 %	
10. Oferta Social – Renta Joven Fase 2	100 %	
11. Ferias de servicios	100 %	
12. Mercados Locales	100 %	
13. Seguimiento a actas de compromisos y corresponsabilidad	No Aplica	Por falta de insumos para revisión en el primer semestre, esta actividad se revisará al cierre del POA 2026
14. Inscripciones a CM	100 %	
15. Estrategia de divulgación información	75 %	RC y DEVIVA:No se evidencia la publicación de la pieza publicitaria enviada desde Nivel Nacional del Ciclo 2: -5% RJ: No se evidencia la publicación de las piezas publicitarias enviadas desde Nivel Nacional para el Ciclo 1, 2 y no se evidencia la pieza enviada desde Nivel Regional para la convocatoria de la oferta con CORANTIOQUIA: -7.5% CM: No se evidencia en ningún ciclo de pag la publicación de las piezas publicitarias enviadas

ACTIVIDAD	EVALUACIÓN	OBSERVACIONES
		desde Nivel Nacional : -12.5%
18. Asignación de cupos Colombia Mayor	100 %	
19. Efectividad en pagos Renta Ciudadana y CDI	91,5 %	Promedio giros ciclos 1,2; relación entre la cantidad de hogares con cobro versus la cantidad de hogares liquidados en cada ciclo de 2026 armonizados RC - CIVA, segun conciliación remitida por el operador unión temporal SuRed y SuperGiros,
19.1. Efectividad de pagos – Renta Joven	No Aplica	No aplica para este municipio.
19.2. Efectividad de pagos – Colombia Mayor	93,66 %	Se consolido el reporte con la información del sistema CM, validando la efectividad de pagos desde el ciclo 11-2025 al ciclo 4 2026, teniendo en cuenta que en el semestre anterior se evalúo hasta el ciclo 10 2025.
28. Comité de instalación POA 2026	50 %	Inasistencia del Coordinador Municipal
30. Presentación oportuna de informes	100 %	

Los saltos en el consecutivo de las actividades, obedece a acciones que por su naturaleza se evalúan en una única revisión, al cierre de la vigencia.

En virtud de las anteriores calificaciones asociadas a la gestión territorial durante el primer semestre del año en curso para los programas Renta Ciudadana, Renta Joven, Colombia Mayor y Compensación de IVA, la administración de San Antonio obtuvo un promedio de 94,41 %. Con este resultado, el Ente Territorial ocupó el puesto 37 en la gestión general del departamento del Tolima, y la posición 11 dentro del grupo 2, el cual está integrado por los 15 municipios que registran un volumen de entre 2000 y 5000 familias atendidas en la sumatoria de todos los programas.

3. Finalmente, se habilita el espacio para deliberaciones y varios, en el que adicionalmente se procede a realizar la firma del acta y se responden las inquietudes de los asistentes.

COMPROMISOS:

	COMPROMISO	RESPONSABLE	INICIA	TERMINA
1	De acuerdo con el buen porcentaje de	Administración	No Aplica	No Aplica

	cumplimiento general alcanzado por el municipio, se recomienda dar continuidad a la gestión que viene realizando el equipo municipal de Programas Sociales. No obstante, desde la supervisión del convenio se efectuará seguimiento y monitoreo permanente a las actividades que registran niveles de cumplimiento inferiores a los parámetros establecidos (Actividad No. 28), en el marco de los mecanismos de control definidos en la Matriz Institucional de Riesgos. Como resultado de dicho seguimiento, y de persistir la debilidad en la ejecución, se procederá a iniciar Ruta de Acompañamiento para el Cumplimiento.	Municipal		

FECHA DE PRÓXIMA REUNION: Por definir.

SE CUMPLIÓ EL OBJETIVO: SI X NO _PARCIALMENTE __

TATIANA GARCIA R

Jessica Tatiana Garcia Renza
Gerente Regional Tolima – DPS

José Dayler Lasso Mosquera
Alcalde Municipal de San Antonio

Carlos Eduardo Gomez Garibello
Profesional Especializado CM

Jeimy Vasquez P.

Jeimy Katherine Vasquez Plata
Gestora Territorial – Renta Joven

Henry Garcia Quintero
Profesional Especializado RC y CDI

Benjamin Cardenas
Personero Municipal de San Antonio

Jhonatan Orejuela Aguiar
Coordinador Municipal de San Antonio

Mayra Danitza Piñeros Baquero
Gestora Indígena de San Antonio

Anexos: Matriz de evaluación remitida por correo electrónico el pasado 22 de julio.

Henry G.

Nury Claritza Lasso V - Gestora Indigena

Osvaldo Aranda A.
Hebe Osvaldo Aranda Salazar
personero.

Nota: Imprimir el presente formato a doble cara.

DECRETO No. 066 DE 2026
(JULIO 16)

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA TEMPORALMENTE AL PERSONERO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO POR FALTA TEMPORAL DEL TITULAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO, TOLIMA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial, las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que, conforme al artículo 122 de la Constitución Política, todo empleo público debe estar previamente definido en la planta de personal, con funciones determinadas en norma o reglamento y con asignación presupuestal debidamente prevista, condición que se satisface respecto del cargo de Jefe de Control Interno, el cual se encuentra creado e identificado en la estructura orgánica del ente territorial.

Que, el mismo artículo constitucional impone requisitos para el acceso al servicio público, tales como la prestación del juramento de rigor, la declaración de bienes y rentas y, especialmente, la observancia del régimen de inhabilidades e incompatibilidades consagrado en su inciso final, que excluye del ejercicio de la función pública a quienes hayan sido condenados por delitos contra el patrimonio del Estado, por conductas vinculadas a organizaciones armadas ilegales, por delitos de lesa humanidad, narcotráfico, o que hayan generado perjuicio patrimonial al Estado con dolo o culpa grave. En consecuencia, la autoridad nominadora debe verificar rigurosamente que la persona a designar no se encuentre incursa en alguna de dichas prohibiciones constitucionales.

Que, de acuerdo con el artículo 125 superior, los empleos públicos son, por regla general, de carrera administrativa, exceptuándose únicamente aquellos de libre nombramiento y remoción.

Que, conforme al artículo 315 de la Constitución Política, el Alcalde Municipal ostenta la atribución constitucional de dirigir la administración, asegurar la prestación eficiente de los servicios a su cargo, y, especialmente, nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia, así como crear, suprimir o fusionar los empleos de la administración municipal con sujeción a los acuerdos del Concejo. De igual forma, le compete señalar las funciones específicas y fijar los emolumentos de los cargos dentro de los límites presupuestales.

DECRETO No. 066 DE 2026
(JULIO 16)

Que mediante la Resolución No. 086 de 2026 el H. Concejo Municipal, *"Por medio de la cual se nombra al doctor Benjamín Cárdenas Cruz para el cargo de personero municipal de San Antonio Tolima, para el periodo constitucional 2024-2028 por fallo del tribunal administrativo del Tolima expediente n° 73001233300020240009800 y se dictan otras disposiciones"* dispuso en su artículo primero:

> *ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR al Doctor BENJAMIN CARDENAS CRUZ, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 79511160, como PERSONERO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO TOLIMA, para el periodo 2024-2028. para que a partir de su posesión y hasta el último día del mes de febrero del año 2028, preste los servicios y cumpla las funciones que constitucional y legalmente le corresponde.*

Que mediante Oficio No. 522 del 10 de julio de 2026, el Juzgado Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento del Guamo, Tolima en comunicación remitida al Presidente del H. Concejo Municipal manifestó acerca de la situación jurídica del Dr. Benjamín Cárdenas Cruz, lo siguiente: *En dicho proceso se adelantó la totalidad de la etapa de juicio, la cual culminó el día de ayer 9 de julio, con la emisión del sentido del fallo condenatorio, declarándolo penalmente responsable del delito (…) y de conformidad con el art. 450 del Código de Procedimiento Penal, el juzgado ordenó en la misma audiencia la captura del procesado, la cual se hizo efectiva y se ordenó su encarcelación en el Establecimiento Carcelario COIBA Picaleña Ibagué.*

Que conforme lo preceptuado en el artículo 450 del Código de Procedimiento Penal, se tiene que la decisión de la juez de instancia obedeció a lo señalado en el inciso segundo del citado artículo, señalando que la decisión penal no se encuentra, disponiendo sobre el particular:

> *Si al momento de anunciar el sentido del fallo el acusado declarado culpable no se hallare detenido, el juez podrá disponer que continúe en libertad hasta el momento de dictar sentencia.*
>
> *Si la detención es necesaria, de conformidad con las normas de este código, el juez la ordenará y librará inmediatamente la orden de encarcelamiento.*

Que sobre las faltas absolutas y temporales del personero municipal dispone el artículo 176 de la Ley 136 de 1994: *Son faltas absolutas y temporales del personero las previstas en la presente Ley para el alcalde en lo que corresponda a la naturaleza de su investidura.*

Calle 6 No. 4 - 83 Palacio Municipal San Antonio, Tolima.
Teléfono móvil: 3103256449 Código Postal: 735530
alcaldia@sanantonio-tolima.gov.co www.sanantonio-tolima.gov.co

DECRETO No. 066 DE 2026
(JULIO 16)

Que el artículo 99 de la ley 136 de 1994 establece las faltas temporales del alcalde, aplicadas por remisión normativa al personero municipal, estableciendo las siguientes:

Son faltas temporales del alcalde:

a) Las vacaciones;

b) Los permisos para separarse del cargo;

c) Las licencias;

d) La incapacidad física transitoria;

e) La suspensión provisional en el desempeño de sus funciones dentro de un proceso disciplinario, fiscal o penal;

f) La suspensión provisional de la elección, dispuesta por la Jurisdicción Contencioso Administrativa;

g) La ausencia forzada e involuntaria.

Que con base en los informado por el Juzgado Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento del Guamo, Tolima, se tiene que el personero municipal, Dr. **BENJAMIN CARDENAS CRUZ**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 79511160, se encontraría en falta temporal, específicamente con ocasión de los literales e) y g) del citado artículo, con base en la decisión judicial referida.

Que sobre la forma en que se suplirá las faltas del personero municipal dispone el inciso segundo del artículo 172 de la Ley 136 de 1994 dispone: *(…) Las faltas temporales del personero serán suplidas por el funcionario de la personería que le siga en jerarquía siempre que reúna las mismas calidades del personero. En caso contrario, lo designará el Concejo y si la corporación no estuviere reunida, lo designará el alcalde. En todo caso, deberán acreditar las calidades exigidas en la presente Ley. (…)*

Que sobre la forma en cómo se deberán suplir las faltas temporales del personero municipal conceptuó la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, Rad. 2283 del 16 de febrero de 2016, Consejero Ponente Edgar González López, señaló:

En este sentido, la Sala observa que calificación de una vacancia como temporal o definitiva no depende del procedimiento futuro que se establezca para la designación en el ordenamiento legal, sino de la situación en que se encuentra el cargo, esto es, con un titular en diferentes situaciones administrativas temporales que no le permiten ejercerlo (permiso, licencia, comisión, vacaciones, en encargo de otro empleo, suspendido), o simplemente en el caso de que no existe una persona titular del empleo.

Por lo tanto, la definición de la vacancia alude a determinar si el titular se encuentra desvinculado en forma transitoria, caso en el cual se presenta una vacancia temporal, o si no existe titular en el empleo, por las diferentes causales previstas en la ley y en el reglamento, caso en el cual se presenta una vacancia definitiva.

Los artículos 2.2.5.2.1 y 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, aplicable a las entidades de la Rama Ejecutiva del poder público, regulan los casos de vacancia definitiva y de vacancia temporal, y son aplicables en la medida en que no exista norma expresa y especial para el régimen del Distrito Capital. Para la vacancia definitiva se considera, en el numeral 12 de la primera norma en cita, que nu empleo tiene esta vacancia, entre otras, por las causales que determine la Constitución Política y las leyes.

(...)

Si bien la naturaleza del cargo de personero no corresponde a un empleo de esa naturaleza, el límite temporal de tres (3 meses) es más adecuado desde el punto de vista constitucional que el de seis (6) meses previsto para los encargos en empleos de carrera administrativa pues, como se ha explicado, el ejercicio regular y continuo de la función pública de las personerías exige la provisión definitiva del empleo a la mayor brevedad posible.

Que actualmente el H. Concejo Municipal de San Antonio no se encuentra reunida para la designación del personero dada la falta temporal del titular, motivo por el cual, por la facultad legal citada en el párrafo precedente el suscrito alcalde municipal procederá a designar temporalmente a quien ejercerá como personero municipal, con las previsiones señaladas por la sala de consulta y servicio civil del Consejo de Estado.

Que el Dr. **HEBER OSVALDO ARANDA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadania No. 1.007.816.617 expedida en San Antonio, Tolima, cumple con el perfil para ser designado como personero municipal de San Antonio, Tolima, el cual se encuentra en sexta categoria.
Que en virtud de lo anterior,

DECRETO No. 066 DE 2026
(JULIO 16)

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNAR temporalmente conforme a la parte considerativa del presente acto, por un plazo de tres (3) meses, al Dr. **HEBER OSVALDO ARANDA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.816.617 expedida en San Antonio, Tolima en el empleo de Personero Municipal de San Antonio, sin perjuicio de que el periodo por el que se realiza, sea inferior con ocasión de haberse superado las causas que dieron origen a la falta del titular del citado empleo.

ARTÍCULO SEGUNDO: POSESIÓN. El funcionario designado deberá tomar posesión del cargo ante el despacho del Alcalde Municipal, dentro de los términos legales y con el cumplimiento de las formalidades previstas, conforme los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICACIÓN. Ordénese la comunicación del presente acto administrativo a la Secretaría General y de Gobierno por hacer las veces de talento humano, y a las dependencias que correspondan para los fines administrativos pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición con efectos fiscales a partir de la posesión del funcionario designado.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho del alcalde municipal de San Antonio, Tolima a los 16 días de julio de 2026.

JOSÉ DAYLER LASSO MOSQUERA
Alcalde Municipal

Proyectó: CPR Estudio Legal SAS
Asesor Jurídico Externo

Proyectó y elaboró: CPR Estudio Legal SAS
Revisó: Víctor Manuel Mejía Quesada Abogado Contratista
Aprobado por: Comité de Conciliación y Defensa Judicial Municipio de San Antonio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.110.235.768

LASSO VILLANUEVA

APELLIDOS

NURY CLARITZA

NOMBRES

NURY CLARITZA LASSO V.

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-DIC-1998

SAN ANTONIO
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.48	A+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

05-ENE-2017 SAN ANTONIO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-2910600-00887244-F-1110235768-20170304 0054093982A 1 47331094

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA
Nit: 800100141-1
CL 6 4 83 SAN ANTONIO TOLIMA Tel. 3103256449

Certificado De Disponibilidad Presupuestal No.

CD1 - 2026000401
Jul-18-2026

Documento SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD **No** 07-18-2026 _7IL0NIXBA

Detalles PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, LN
PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR LA ATENCIÓN Y EL SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS SOCIALES DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN INDÍGENA EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO - TOLIMA.

EL RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
C E R T I F I C A :

Que dentro del presupuesto de egresos y gastos de la vigencia fiscal de 2026 , existe DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS con cargo a la siguiente imputacion presupuestal:

Codigo	Descripcion	Valor
2	Gastos	
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	
2.3.2.02.02.008.45	Gobierno Territorial	
	- Clasificador programatico de la inversión: 4599031	
	- Código Clasificación central del producto: 83990	
	- Código Bpin: 2024736750001	
	- Fuente de financiación: 1.2.1.0.002 Ingresos corrientes de Libre Destinación 20% Inversion	
	- Código CGR Fuente: M1210002	5,540,000.00
	- Estado de la situación de fondos: Con situación de fondos	
2	Gastos	
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	
2.3.2.02.02.008.45	Gobierno Territorial	
	- Clasificador programatico de la inversión: 4599031	
	- Código Clasificación central del producto: 83990	
	- Código Bpin: 2024736750001	
	- Fuente de financiación: 1.3.2.2.08 R.F. SGP - Propósito General	
	- Código CGR Fuente: M132208	4,000,000.00
	- Estado de la situación de fondos: Con situación de fondos	

Son : NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS **Total** **9,540,000.00**

Estado del rubro presupuestal

Saldo anterior	**19,435,354.00**
Menos esta certificacion	**9,540,000.00**
Nuevo saldo	**9,895,354.00**

Fecha de la certificación Jul-18-2026
Este certificado expira el dia Dic-31-2026

Elaboró
Angie Conde O
ANGIE NEFERTY CONDE

Aprobó
Mario Alberto Sánchez Vaca
Secretario De Hacienda

Vº. Bº Ordenador Gasto
JOSE DAYLER LASSO MOSQUERA
C.C. No 93399443

Observaciones

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA
Nit: 800100141-1
CL 6 4 83 SAN ANTONIO TOLIMA Tel. 3103256449

Certificado De Disponibilidad Presupuestal No.

CD1 - 2026000401
Jul-18-2026

Documento SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD **No** 07-18-2026 _7IL0NIXBA

Detalles PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, LN
PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR LA ATENCIÓN Y EL SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS SOCIALES DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN INDÍGENA EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO - TOLIMA.

EL RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA:

Que dentro del presupuesto de egresos y gastos de la vigencia fiscal de 2026 , existe DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS con cargo a la siguiente imputacion presupuestal:

Codigo	Descripcion	Valor
2	Gastos	
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de produ cción	
2.3.2.02.02.008.45	Gobierno Territorial	
	- Clasificador programatico de la inversión: 4599031	
	- Código Clasificación central del producto: 83990	
	- Código Bpin: 2024736750001	
	- Fuente de financiación: 1.2.1.0.002 Ingresos corrientes de Libre Destinación 20% Inversion	
	- Código CGR Fuente: M1210002	5,540,000.00
	- Estado de la situación de fondos: Con situación de fondos	
2	Gastos	
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de produ cción	
2.3.2.02.02.008.45	Gobierno Territorial	
	- Clasificador programatico de la inversión: 4599031	
	- Código Clasificación central del producto: 83990	
	- Código Bpin: 2024736750001	
	- Fuente de financiación: 1.3.2.2.08 R.F. SGP - Propósito General	
	- Código CGR Fuente: M132208	4,000,000.00
	- Estado de la situación de fondos: Con situación de fondos	

Son : NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS **Total** **9,540,000.00**

Estado del rubro presupuestal

Saldo anterior	**19,435,354.00**
Menos esta certificacion	**9,540,000.00**
Nuevo saldo	**9,895,354.00**

Fecha de la certificación Jul-18-2026
Este certificado expira el dia Dic-31-2026

Elaboró
Angie Conde O
ANGIE NEFERTY CONDE

Aprobó
Mario Alberto Sánchez Vaca
Secretario De Hacienda

Vº. Bº Ordenador Gasto
JOSE DAYLER LASSO MOSQUERA
C.C. No 93399443

Observaciones

Contrato No.	0172	**Fecha:**	18 DEJULIO DEL 2026
Entidad Contratante:		Municipio de San Antonio Tolima	
NIT:		800.100.141-1	
Contratista:		NURY CLARITZA LASSO VILLANUEVA	
Identificación:		1.110.235.768 de San Antonio Tolima	
NIT:		1110235768-7	
Teléfono:		3222334570	
Correo electrónico		lassonury@gmail.com	

Entre los suscritos: JOSÉ DAYLER LASSO MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía número 93.399.443 de Ibagué - Tolima actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE SAN ANTONIO identificado con Nit. 800.100.141-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el MUNICIPIO, por una parte y por la otra NURY CLARITZA LASSO VILLANUEVA quien se denominará el CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULA:

1) Objeto:	PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR LA ATENCIÓN Y EL SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS SOCIALES DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN INDÍGENA EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO- TOLIMA
2) Plazo:	El plazo de ejecución del presente contrato será de CINCO (5) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio.
3) Lugar de ejecución:	Municipio de San Antonio Tolima y donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual
4) Obligaciones:	**ESPECIFICAS:** 1. Apoyar las actividades de la administración municipal, dirigidas a la población indígena residente en el Municipio de San Antonio – Tolima 2. Apoyar en la gestión de las diferentes ofertas de servicios y proyectos de las entidades del orden Internacional Departamental o Nacional, dirigidos a la atención de la población indígena del Municipio de San Antonio. 3. Apoyar en la implementación y seguimiento que se le realice a los programas y proyectos sociales, dirigidos a la población indígena del Municipio de San Antonio.

Elaboró: Guicelly Alape Aguilar – Auxiliar Administrativa
Revisó y aprobó: Edna Patricia Duarte Guzmán_Sria de Salud

	4. Brindar el servicio de apoyo a la gestión como gestor indígena para el desarrollo de los programas DEVOLUCION DEL IVA, RENTA CIUDADANA, RENTA JOVEN y demás programas que el gobierno nacicnal implemente en el municipio de San Antonio Tolima. 5. Apoyo en la atención de los beneficiarios de la pobiación indígena de los programas de transferencias monetarias (DEVOLUCION DEL IVA, RENTA CIUDADANA, RENTA JOVEN y demás programas que el gobierno nacional implemente) del municipio. 6. Apoyo a la población indígena en la atención de los programas DEVOLUCION DEL IVA, RENTA CIUDADANA, RENTA JOVEN y demás programas que el gobierno nacional implemente, una vez al mes en los centros poblados y zona rural del municipio de San Antonio o cada vez que sea requerido por el supervisor del contrato 7. Apoyar a la administración municipal en la recolección de información, encuestas, etc. Para ser incluidos en los programas y proyectos a nivel nacional, cuando sea requerido. 8. Allegar información, debidamente organizada de las actividades realizadas o a realizar al publicista contratado por la administración, para ser divulgado en los diferentes medios, como página WEB, Facebook, y otras redes sociales. 9. Prestar apoyo en la organización, actualización y manejo del archivo (el contratista deberá conocer y aplicar lo establecido en la ley 594 de 2000) 10. El contratista deberá dar cumplimiento a la resolución número 0123 de 2018, por medio de la cual se establece la política de orden y aseo para la Alcaldía de San Antonio Tolima 11. Presentar un informe teniendo en cuenta el modelo sugerido por el municipio, anexando las evidencias y el respectivo registro fotográfico de las actividades realizadas de forma mensual, el cual deberá contar con el visto bueno del supervisor; 12. Prestar el servicio con sus propios medios y herramientas, ya sea tecnológicas o de operación. 13. También todas las actividades que sean sugeridas por el supervisor y que tengan relación con la naturaleza del objeto contratado.

Elaboró: Guiselly Alape Aguiar – Auxiliar Administrativa
Revisó y aprobó: Edna Patricia Duarte Guzmán_Sria de Salud

GENERALES:

1. Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con los requerimientos definidos por la Entidad.
2. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor.
3. Asistir a las reuniones programadas, relacionadas con la ejecución del objeto contractual y elaborar las actas respectivas.
4. Presentar informes solicitados por el supervisor
5. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales, así mismo velar por el buen uso y custodia de la información, para lo cual deberá informar cualquier requerimiento a la Secretaria General y de Gobierno.
6. En caso que se vuelva a presentar una emergencia adoptar los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional, Gobierno Departamental y Municipal para efectos de mitigar y realizar el manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19. y/o enfermedad de alto impacto y alta amenaza para la salud pública.
7. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y artículo 23 de la 1150 del 2007, Parágrafo 1 del artículo 1.2.4.1.16 del decreto 1635 del 2006, y demás normas que la modifiquen, aclaren o adicionen.
8. Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por el Municipio de San Antonio y el supervisor.
9. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con el Municipio, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.
10. Apoyar la gestión del Municipio de San Antonio a través de la aplicación de las Dimensiones y políticas del modelo integrado de Planeación y Gestión – MIPG y de

Calle 6 No. 4 - 83 Palacio Municipal San Antonio, Tolima.
Teléfono móvil: 3103256449 Código Postal: 735530
alcaldia@sanantonio-tolima.gov.co www.sanantonio-tolima.gov.co

los procesos del Sistema de Gestión, de manera adecuada y fácil, teniendo en cuenta su marco normativo, su ámbito de aplicación, sus propósitos, sus lineamientos generales y los criterios diferenciales y atributos de calidad, contribuyendo a la generación de bienes y servicios con valor público, para los ciudadanos.

11. Salvaguardar los equipos tecnológicos, mobiliario y demás elementos de propiedad del Municipio de San Antonio puestos a disposición para la ejecución de las obligaciones estipuladas en el acto contractual.
12. Reportar al supervisor del contrato, novedades o anomalías relacionadas con la ejecución contractual.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios
14. Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato.
15. Contar con los recursos físicos, tecnológicos y logísticos para el idóneo cumplimiento del objeto del contrato.
16. Cumplir con las normas de calidad, ambiente, seguridad industrial y salud ocupacional que tenga establecida la Administración Municipal en los sitios de trabajo, para lo cual deberá acatar estrictamente lo establecido por el sistema integrado implementado por la Entidad.
17. Los accidentes deben ser reportados por el contratista, inmediatamente a su supervisor y este a la oficina de recursos humanos- salud ocupacional, de igual manera el contratista deberá apoyar en la investigación del incidente o accidente Laboral.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Administración Municipal a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten

Calle 6 No. 4 - 83 Palacio Municipal San Antonio. Tolima.
Teléfono móvil: 3103256449 Código Postal: 735530
alcaldia@sanantonio-tolima.gov.co www.sanantonio-tolima.gov.co

	las medidas y correctivos que fueren necesarios. 19. Al finalizar el plazo del contrato y como requisito obligatorio para el último pago, deberá entregar en medio magnético los documentos, matrices y soportes correspondientes a creación intelectual y memorias de capacitaciones recibidas durante el periodo del contrato. 20. Realizar el Curso de Integridad, Transparencia y Lucha contra la corrupción, curso de los 8 módulos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y adjuntar certificado en la primera cuenta de cobro.
5) Valor:	NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($ 9.540.000) M/CTE
6) Forma de pago:	El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato descrito en la anterior cláusula, en CINCO (05) pagos mensuales por un valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS ($ 1.908.000) M/CTE, cada uno de ellos previo cumplimiento de los requisitos aquí exigidos. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso que se realice cambio de supervisor se deberá anexar copia del acto administrativo o contractual mediante el cual se designa. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO TERCERO:** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión.
7) Impuestos	De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el MUNICIPIO aplicará retenciones, descuentos, impuestos, entre otros, ordenados por las normas pertinentes aplicables.

Elaboró: Guicelly Atape Aguilar – Auxiliar Administrativa
Revisó y aprobó: Edna Patricia Duarte Guzmán_Sria de Salud

8) Imputación presupuestal:	<table><tr><th>CDP</th><th>FECHA DE EXPEDICIÓN</th><th>FUENTE</th><th>IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL</th><th>VALOR</th><th>AFECTACIÓN</th></tr><tr><td>CD1-20260 00401</td><td>18 DEJULIO DEL 2026</td><td>M1210002 M132208</td><td>2.3.2.02.02.008.45</td><td>$ 9.540.000</td><td>$9.540.000</td></tr></table>
9) Cuenta Bancaria:	NEQUI AHORROS 3222334570
10) Suspensión Temporal del Contrato:	Solo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirá el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto
11) Cesión:	EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa escrita del MUNICIPIO, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato (Si aplica).
12)Supervisor:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por EDNA PATRICIA DUARTE GUZMAN quien se encuentra a CARGO de la Oficina de de Programas y proyectos sociales o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio de San Antonio y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: 1. La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4. Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el MUNICIPIO, cuya decisión será definitiva.
13) Ausencia de relación laboral:	El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Municipio de San Antonio Tolima y el Contratista, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la minuta.

Elaboró: Guicelly Alape Aguiar – Auxiliar Administrativa
Revisó y aprobó: Edna Patricia Duarte Guzmán_Srio de Salud

14) Inhabilidades e incompatibilidades :	EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, articulo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la ley.
15) Garantías:	De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.2.1.4.5 No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del decreto en mención no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo anterior la Entidad prescindirá de la exigencia de garantía de cumplimiento.
16)Clausulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
17)Causales de terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
18)Multas:	El municipio de SAN ANTONIO podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
19)Clausula penal:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará al MUNICIPIO DE SAN ANTONIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a titulo de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

Elaboró: Guicelly Alape Aguilar – Auxiliar Administrativa
Revisó y aprobó: Edna Patricia Duarte Guzmán_Sria de Salud

20) Mecanismos de solución de controversias contractuales:	Las controversias contractuales que surjan durante la ejecución del objeto del contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.
21) Modificaciones, prórrogas, adiciones, terminación anticipada	De acuerdo a lo establecido en el Decreto Municipal, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Oficina de Contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor, con el visto bueno del secretario (a) interesado y ordenador del gasto, acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué en la necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
22) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y postcontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo
23) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal.
24) Liquidación del contrato:	El presente contrato de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 no requiere liquidación.
25) Acta de inicio:	Será suscrita por el supervisor y el contratista dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato
26) Legislación aplicable:	Para todos los efectos del presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifiquen o adicionen.
27) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
28) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas

Calle 6 No. 4 - 83 Palacio Municipal San Antonio, Tolima.
Teléfono móvil: 3103256449 Código Postal: 735530
alcaldia@sanantonio-tolima.gov.co www.sanantonio-tolima.gov.co

	sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, Calle 6 N° 4-83, correo electrónico: contratacion@sanantonio-tolima.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo electrónico: lassonury@gmail.com
29) Lugar de ejecución:	Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de San Antonio Tolima.

CONTRATANTE	CONTRATISTA
JOSÉ DAYLER LASSO MOSQUERA Alcalde Municipal	Nury Lasso **NURY CLARITZA LASSO VILLANUEVA** C.C. 1.110.235.768 de San Antonio Tolima

SUPERVISORA

Edna Patricia Duarte C
EDNA PATRICIA DUARTE GUZMAN
Jefe de Programas y proyectos sociales (E)

Calle 6 No. 4 - 83 Palacio Municipal San Antonio, Tolima.
Teléfono móvil: 3103256449 Código Postal: 735530
alcaldia@sanantonio-tolima.gov.co www.sanantonio-tolima.gov.co

ACTA DE INICIO AL CONTRATO No. 0172 DE 2026

FECHA	:	18 DEJULIO DEL 2026
CONTRATANTE	:	MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA
IDENTIFICACIÓN	:	800.100.141-1
CONTRATISTA	:	NURY CLARITZA LASSO VILLANUEVA
IDENTIFICACIÓN	:	1.110.235.768
TIPO DE CONTRATO	:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	:	CINCO (5) MESES
VALOR	:	NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($ 9.540.000) MONEDA LEGAL.
CDP	:	CD1-2026000401- 2.3.2.02.02.008.45, del 18 DEJULIO DEL 2026 por valor total de $ 9.540.000
OBJETO	:	PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR LA ATENCIÓN Y EL SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS SOCIALES DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN INDÍGENA EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO- TOLIMA

En las instalaciones de la Alcaldía Municipal de San Antonio Tolima, se reunieron, **EDNA PATRICIA DUARTE GUZMAN**, identificado con cédula de ciudadanía número 52.058.000 expedida en Bogotá D.C, quien obra en calidad de **Supervisora (E)** del contrato, y **NURY CLARITZA LASSO VILLANUEVA,** identificada con cédula de ciudadanía número 1.110.235.768 expedida en San Antonio Tolima, quien actúa en calidad de **CONTRATISTA**, con el propósito de dar inicio al Contrato **"PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR LA ATENCIÓN Y EL SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS SOCIALES DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN INDÍGENA EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO- TOLIMA"**, dado que las condiciones de perfeccionamiento y ejecución se han cumplido a cabalidad por **EL CONTRATISTA.**

Elaboró: Guicelly Alape Aguiar – Auxiliar Administrativa
Revisó y aprobó: Edna Patricia Duarte Guzman_Secretaria De Salud

El contratista manifiesta conocer en detalle el contenido del contrato de prestación de servicios.

No siendo otro el objeto de la presente acta y en manifestación de total acuerdo, se firma por los que en ella intervinieron.

Dada en San Antonio, Tolima, A los dieciocho (18) dias del mes de julio del 2026.

Edna Patricia Duarte G **EDNA PATRICIA DUARTE GUZMAN** Jefe de Programas y proyectos sociales (E) Supervisora	Nury Lasso **NURY CLARITZA LASSO VILLANUEVA** CC. No. 1.110.235.768 San Antonio Tolima Contratista

Elaboró: Guicelly Alape Aguilar – Auxiliar Administrativa
Reviso y aprobó: Edna Patricia Duarte Guzman_Secretaria De Salud

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA
Nit: 800100141-1
CL 6 4 83 SAN ANTONIO TOLIMA Tel. 3103256449

Registro Presupuestal No.
RP1 - 2026001696
Jul-18-2026

Tercero LASSO VILLANUEVA NURY CLARITZA **C.C./Nit** 1110235768 CUIN
Documento SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD **No** 07-18-2026 CDP No. CD1-026000401
Contrato CONTRATO PRESTACION DE **No** 0172 _7IL0VFK0F
Proyecto

Detalles PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, LN
PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR LA ATENCIÓN Y EL SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS SOCIALES DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN INDÍGENA EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO - TOLIMA.

Imputacion presupuestal

CDP	Rubro presupuestal	Descripcion	Valor Registro	Nuevo saldo
CD1-026000401				
	2	Gastos	5,540,000.00	0.00
	2.3.2	Adquisición de bienes y servicios		
	2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos		
	2.3.2.02.02	Adquisición de servicios		
	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de produ cción		
	2.3.2.02.02.008.45	Gobierno Territorial		
	- Clasificador programatico de la inversión:	*4599031*		
	- Código Clasificación central del producto:	*83990*		
	- Código Bpin:	*2024736750001*		
	- Bpin:	*FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LAS DEPENDENCIAS ADSCRITAS AL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA*		
	- Fuente de financiación:	*1.2.1.0.002 Ingresos corrientes de Libre Destinación 20% Inversion*		
	- Código CGR Fuente:	*M1210002*		
	- Estado de la situación de fondos:	*Con situación de fondos*		
CD1-026000401				
	2	Gastos	4,000,000.00	0.00
	2.3.2	Adquisición de bienes y servicios		
	2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos		
	2.3.2.02.02	Adquisición de servicios		
	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de produ cción		
	2.3.2.02.02.008.45	Gobierno Territorial		
	- Clasificador programatico de la inversión:	*4599031*		
	- Código Clasificación central del producto:	*83990*		
	- Código Bpin:	*2024736750001*		
	- Bpin:	*FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LAS DEPENDENCIAS ADSCRITAS AL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA*		
	- Fuente de financiación:	*1.3.2.2.08 R.F. SGP - Propósito General*		
	- Código CGR Fuente:	*M132208*		
	- Estado de la situación de fondos:	*Con situación de fondos*		

Son : NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS **Total** **9,540,000.00**

Imputacion contable

Codigo	Detalle	Debito	Credito

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA
Nit: 800100141-1
CL 6 4 83 SAN ANTONIO TOLIMA Tel. 3103256449

Registro Presupuestal No.
RP1 - 2026001696
Jul-18-2026

Tercero LASSO VILLANUEVA NURY CLARITZA **C.C./Nit** 1110235768 CUIN
Documento SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD **No** 07-18-2026 CDP No. CD1-026000401
Contrato CONTRATO PRESTACION DE **No** 0172 _7IL0VFK0F
Proyecto

Detalles PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, LN
PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR LA ATENCIÓN Y EL SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS SOCIALES DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN INDÍGENA EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO - TOLIMA.

Elaboró	Aprobó	Ordenador Gasto
Angie Conde O ANGIE NEFERTY CONDE	**Mario Alberto Sánchez Vaca** Secretario De Hacienda	

Observaciones Hace constar que se ha hecho el registro presupuestal de acuerdo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026 el dia Jul-18-2026

JOSE DAYLER LASSO MOSQUERA
C.C. No 93399443